

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
(ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

**Expediente No. 11001 4003 059 2016 01155 00**

Teniendo en cuenta que el perito designado presentó excusa el dentro del término señalado, entonces, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO.- Relevar del cargo al auxiliar designado en providencia de 6 de febrero de 2020 (fl. 121 C-1).

SEGUNDO.- Nómbrase, en su lugar, como perito a la profesional ADRIANA VIVAS ROCHA cuyos datos son:

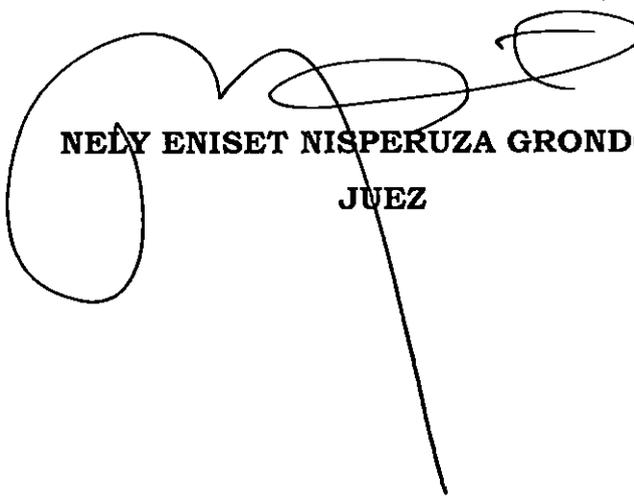
- Dirección: carrera 30 N° 48-21 de esta ciudad.
- Teléfonos: 3694000 ext. 91336
- Correo Electrónico: adriana.vivas@igac.gov.co

Los honorarios de la auxiliar aquí designada estarán a cargo de la parte demandante los cuales serán incluidos en la liquidación de costas una vez se acrediten en debida forma.

Por secretaría comuníquesele telegráficamente su designación y adviértasele que el cargo es de obligatorio cumplimiento y que debe posesionarse en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de su relevo y las sanciones a que haya lugar.

Una vez se poseione la perito aquí designada se fijará nueva fecha para efectos de la inspección judicial.

**Notifíquese y cúmplase,**



**NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA**  
**JUEZ**

jm

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO**

No. 066 de 10 de agosto de 2020

La secretaria,

**MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE  
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)  
Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00753 00**

Atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, siendo ello procedente, se dispone:

**ENTRÉGUENSE** a la parte demandante los títulos judiciales que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia hasta la concurrencia de las liquidaciones que se encuentren aprobadas (fls. 12 y 20 C-1).

**Notifíquese y Cúmplase,**

**NELY ENISET NISPERÚZA GRONDONA**

**JUEZ**

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 066 de 10 de agosto de 2020  
LA SECRETARIA,  
MARIA MELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE  
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)  
Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01897 00

Apruébese la anterior liquidación de costas (fl. 25 C-1), como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho (art. 366, num. 5° del C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

(2)

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 066 de 10 de agosto de 2020

LA SECRETARÍA

MARIA MEYDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE  
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01897 00**

Previo a dar trámite al incidente propuesto por la actora, requiérase a la actora para que allegue el oficio N° 6231 de fecha 14 de noviembre de 2019, dirigido al pagador debidamente radica en esa entidad.

En punto de la solicitud visible a folio 27 cuaderno de medidas cautelares, tenga en cuenta el memorialista que los oficios se ajustan a lo ordenado en auto de 6 de noviembre de 2019, por lo que no hay lugar a modificar ninguno de sus apartes.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA**

**JUEZ**

**(2)**

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No 066 de 10 de agosto de 2020

La secretaria,

MARIA EMILDA ALVAREZ ALVAREZ